



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 17 MAR 1986

Vista la Ordenanza Nº 40.314 (B.M. 17.464) por la cual se exige que en los locales de espectáculos públicos se cuente con un servicio de técnicos habilitados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en dicha norma corresponde determinar ciertos requisitos a los efectos de su aplicación;

Por ello, atento lo expuesto por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro y por la Subsecretaría de Inspección General,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Art. 1º - Los aspirantes a rendir examen de Operadores Cinematográficos y/o Electricistas de Teatros deberán presentar su solicitud acompañando los elementos indicados en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 40.314 (B.M. 17.464) en la Delegación Mesa General de Entradas y Archivo de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.-
- Art. 2º - La Mesa Examinadora a que se refiere el Art. 7º de la norma indicada, estará integrada por profesionales del Departamento de Instalaciones de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro y presidida por el Jefe de la División Instalaciones Eléctricas Domiciliarias y de Espectáculos Públicos del citado Departamento. Cuando se examine a aspirantes a Operadores Cinematográficos se agregará un representante del Sindicato de Operadores Cinematográficos.-
- Art. 3º - Se fijan cuatro turnos de exámenes: Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre. Los exámenes teóricos se

Se reglamenta Ordenanza Nº 40.314.-

//.

tomarán el primer jueves de cada mes indicado, y los exámenes prácticos el segundo jueves del mismo mes. Si el día indicado fuera inhábil; las pruebas se tomarán el día hábil siguiente.-

Art. 4º - La fiscalización en los lugares de trabajo; del cumplimiento de las disposiciones de poseer carnet habilitante, estará a cargo del cuerpo de inspectores de la Dirección General de Policía Municipal de la Subsecretaría de Inspección General.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

Art. 6º - Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro y a la Subsecretaría de Inspección General.-

JACOBO FITTERMAN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ERNESTO AGUSTIN CASARIN
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 1073